

70 81

P/1/4622



Ley por medio de la cual se concede a los señoras Atayagua A. Jafá y Lucía Jafá una pensión de treinta pesos oro mensuales. -

7 Págs

13 Dic. / 56



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Número: 21968

Ciudad Trujillo,
Distrito Nacional,
DIC 13 1956


Al Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

Tengo a bien someter a la aprobación del Congreso Nacional, por conducto de ese honorable Cuerpo Legislativo de su digna Presidencia, el adjunto proyecto de ley por medio del cual se concede a las señoras Altagracia A. Fafá y Lucía Fafá una pensión de treinta pesos oro mensuales.

Las citadas señoras merecen esa ayuda del Estado por ser hijas legítimas del prócer de la Independencia y la Restauración, Coronel Juan Ciriaco Fafá, y por encontrarse en precaria situación económica.

Dios, Patria y Libertad,


Héctor B. Trujillo Molina,
Presidente de la República

2297/622

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Número:

Art. 1.- Se concede una pensión del Estado de treinta pesos oro mensuales a las señoras Altagracia A. Fafá y Lucía Fafá, hijas legítimas del prócer de la Independencia y la Restauración Coronel Juan Ciriaco Fafá.

Párrafo.- En caso de faltar una de dichas hermanas, se pagará una pensión de quince pesos oro mensuales a la superviviente.

Art. 2.- Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos, y se regulará por las disposiciones de la Ley No. 1316 de fecha 29 de diciembre de 1946.

DADA & & &

Ciudad Trujillo,
Distrito Nacional,
19 de diciembre de 1956.

03365

General Héctor B. Trujillo Molina
Presidente de la República
SU DESPACHO.-

Excelentísimo Señor Presidente:

Tengo el honor de avisar a usted recibo de mensaje No. 21968, de fecha 13 de diciembre del año en curso, y del anexo proyecto de ley por medio del cual se concede a las señoras Altagracia A. Fafá y Lucia Fafá una pensión de treinta pesos oro mensuales.

Pláceme participarle que el Senado en su sesión de esta misma fecha aprobó dicho proyecto de ley y lo remitió a la Cámara de Diputados para los fines constitucionales.

Con Sentimientos de la más distinguida consideración, saludo a usted muy atentamente,

Abelardo R. Nanita
Vicepresidente en funciones

vp.

P/14623

C3366

Ciudad Trujillo,
Distrito Nacional,
19 de diciembre de 1956.

Señor Lic. Carlos Sánchez I Sánchez
Presidente de la Cámara de Diputados
SU DESPACHO.-

Señor Presidente:

Aprobado por el Senado en su sesión de esta misma fecha, pláceme remitir a usted para los fines constitucionales, el proyecto de ley por medio del cual se concede a las señoras Altigracia A. Fafá y Lucia Fafá una pensión de treinta pesos oro mensuales.

Muy atentamente le saluda,

Abelardo R. Nanita
Vicepresidente en funciones

vp.

069690



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

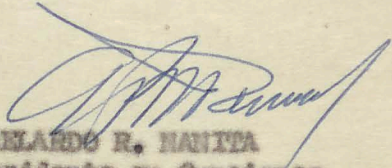
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

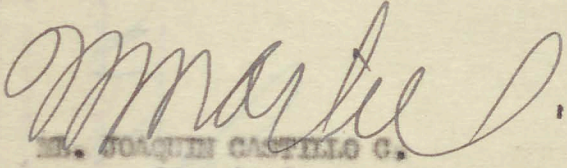
Art. 1.- Se concede una pensión del Estado de treinta pesos oro mensuales a las señoras Altigracia A. Fafá y Lucía Fafá, hijas legítimas del prócer de la Independencia y la Restauración Coronel Juan Ciríaco Fafá.

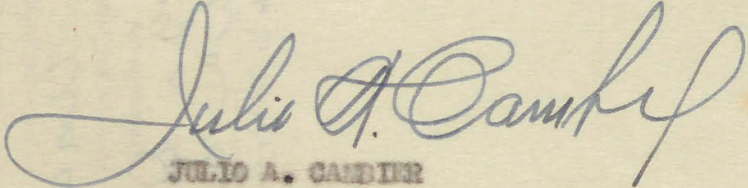
Párrafo.- En caso de faltar una de dichas hermanas, se pagará una pensión de quince pesos oro mensuales a la superviviente.

Art. 2.- Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos, y se regulará por las disposiciones de la Ley No. 1316 de fecha 29 de diciembre de 1946.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta y seis; Años 113 de la Independencia, 94 de la Restauración y 27 de la Era de Trujillo.


ABELARDO R. MANTUA
Vicepresidente en funciones


SR. JOAQUÍN CASTILLO C.
Secretario


JULIO A. CAMBIER
Secretario

EL CONGRESO NACIONAL
EN MONTE DE LA FUERTE

184 LEGISLATURA de 1956
REGISTRADA AL No. 1099

en el folio del libro letra
No. 55 de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado
y consta de
hojas escritas en máquina a razón de dos espacios
interlineales

Capitán Trujillo, 19 de Diciembre
Jefe de los Oficinos del Senado





CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA
PRESIDENCIA

Ciudad Trujillo, D.N.

5786

20 DIC 1956

Señor
Abelardo R. Nanita,
Vicepresidente en funciones del Senado,
Ciudad.

Señor Vicepresidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No. 03366 de fecha 19 de diciembre del 1956 junto al cual después de haber sido aprobado por el Senado, remitió usted a esta Cámara de Diputados, el proyecto de ley por medio del cual se concede a las señoras Altagracia A. Fafá y Lucía Fafá una pensión de treinta pesos oro mensuales.

Este asunto fué aprobado por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha y remitido al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales de lugar.

Atentamente le saluda,

Carlos Sánchez i Sánchez,
Presidente de la Cámara de Diputados.

03366/1



REPUBLICA DOMINICANA
SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 22624

Ciudad Trujillo,
Distrito Nacional
22 de diciembre, 1956
AÑO DEL BENEFactor DE LA PATRIA

Señor
Presidente del Senado de la República,
Ciudad.

Señor Presidente:

Cúmpleme informarle que la Ley en virtud de la cual se concede a las señoras Altagracia A. Fafá y Lucía Fafá, hijas legítimas del prócer de la Independencia y la Restauración, Coronel Juan Ciriaco Fafá, una pensión del Estado de treinta pesos oro mensuales, ha sido registrada con el No. 4610, y promulgada en fecha 22 de diciembre en curso.

Le saluda muy atentamente,

Joaquín Balaguer,
Secretario de Estado de la Presidencia

jb
am/nr